

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/2234/2017

ASUNTO: AUTORIZACION

PARA 01 DERRIBO

VIA PÚBLICA

Folio: SF-4/2017

22 FEB 2017
12:03
0400
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

José Luis Amezaga Huerta
Coordinador De Parques y Jardines
Presente

En atención a la solicitud ingresada por el C. Magdalena Urbina, a este Órgano Político Administrativo, a través del Sistema de Gestión de la Jefatura Delegacional, al cual se le asignó el No. Interno D.P.C.M.A. 4276/2017, donde solicita la tala de árbol por afectación de vivienda en [redacted] en esta Delegación.

I.- Por lo que el día 20 de Febrero de 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico de arbolado, en el cual se cuantifico 01 árbol vía pública

III.- Determinándose el derribo 1 árbol de nombre común cedro, que se encuentra en vía pública, en el domicilio indicado, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, IV, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.2, 7.4.2.17.4.3.

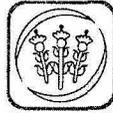
DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO <i>Cupressus lindleyi</i>	[redacted]	[redacted]	12	35	6	irrecuperable	Decadente severo	Hasta 5	Menos de 5	estético	Cables Acceso	DERRIBO	Arbol con pérdida de verticalidad con proyección al arroyo vehicular, daños en tronco principal y cuello de raíz, presenta cavidades y galerías de plaga de barrenador y descortezador bajo vigor reprimido abarcando el 80% de la acera



4277
22 FEB 2017
12:51
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE





IV.- Derivado de lo anterior se le instruye que de acuerdo a su programación, se realice el derribo 1 árbol de nombre común cedro, que se yergue en vía pública de la [redacted] de conformidad con lo establecido en el Artículo 87, 88, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, debiendo apegarse en estricto a lo señalado en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015; observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos, vialidades y bienes de uso público, etc.).

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ELABORO

**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

JOSÉ ESPINOZA AYALA

AUTORIZO

**EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS**

JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente DPCMA 4276/2017
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

